

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO "E" SINERGIUM BIOTECH.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero del año 2020, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Néstor Genta, por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH S.A. con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995 1er. Piso oficina "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Leonardo DamianMelchiorien su carácter de apoderados generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario del Laboratorio, habiendo sido oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1426/14 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Salarios Básicos - Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo SinergiumBiotech "E" conforme lo establece la cláusula de revisión del acuerdo firmado el 27 de mayo del corriente año.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de enero de 2020.



CATEGORIAS	SAL. BASICO
	ene-20
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	102.908
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	97.395
OPERARIO LIDER	91.882



OPERARIO ESPECIALIZADO	79.924
OPERARIO CALIFICADO	69.881
OPERARIO SEMI CALIFICADO	62.495
OPERARIO NO CALIFICADO	54.945
AUXILIAR PRIMERA	90.035
AUXILIAR SEGUNDA	69.881
AUXILIAR TERCERA	54.945
AGENTE PROMOCION	90.035



SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”:La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 976/08, un “*asignación no remunerativa vacacional*”de pesos NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 9.326). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

TERCERA:“Asignación Única No Remunerativa”:La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa*”de pesos OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 8.191). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020.

CUARTA Decreto 14/2020: Las partes acuerdan que el Incremento Remunerativo Obligatorio establecido mediante el decreto 14/2020 queda compensado hasta su concurrencia con el incremento salarial acordado en la cláusula **PRIMERA** del presente acuerdo, cumpliendo así, lo previsto en el inciso a) del artículo 2° del mencionado Decreto.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

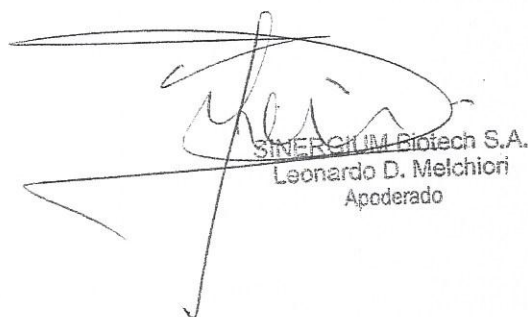
SEXTA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



SINERGUM Biotech S.A.
Leonardo D. Melchiori
Apoderado